



ENMIENDA

De ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición Final con la siguiente redacción

DISPOSICIÓN FINAL (NUEVA). Modificación de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar se modifica en los siguientes términos:

La disposición transitoria séptima queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición transitoria séptima. **Ascenso de suboficiales en reserva.**

1. Todos los suboficiales que hubieran obtenido el empleo de sargento a partir del 1 de enero de 1977 y con anterioridad al 20 de mayo de 1999, fecha de entrada en vigor de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, y que no tuvieran limitación legal para alcanzar el empleo de subteniente, podrán obtener, previa solicitud, el empleo de teniente, y en el caso de los suboficiales mayores el de capitán, de las escalas de oficiales de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, que se les concederá cuando estén en la situación de reserva y con 56 años cumplidos hasta el 31 de julio de 2013 y con 58 años cumplidos desde el 1 de agosto de 2013, con antigüedad, tiempo de servicios y efectos económicos desde la fecha de ascenso.

A los citados suboficiales que reúnan además los requisitos que se indican a continuación, se les aplicarán los siguientes criterios:

a) Los que el 1 de agosto de 2013 tengan cumplidos 33 años desde la obtención de la condición de militar de carrera y cuenten con menos de 56 años de edad, podrán obtener, previa solicitud y una vez que se encuentren en situación de reserva, el empleo de teniente en la fecha en la que cumplan 56 años de edad, con antigüedad, tiempo de servicios y efectos económicos desde la fecha de ascenso.

b) Los suboficiales mayores que el 1 de agosto de 2013 tengan cumplidos 33 años desde la obtención de la condición de militar de carrera y que pasen a la situación de reserva con más de 56 años de edad, podrán obtener, previa solicitud y una vez que se encuentren en situación de reserva, el empleo de capitán con antigüedad, tiempo de servicios y efectos económicos desde la fecha en la que cumplieron 56 años de edad.

2. Los suboficiales que hayan ascendido o asciendan al empleo de teniente, o en el caso de los suboficiales mayores al de capitán, en aplicación de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, o de esta disposición, a los solos efectos de la determinación del orden de escalafón en la situación de reserva, ocuparán, cada uno de ellos, el puesto que les corresponda según el empleo alcanzado en la situación de servicio activo y la antigüedad que tuvieran en el mismo. Dicha ordenación se mantendrá actualizada en todo momento y será accesible a los propios interesados”

MOTIVACIÓN:

La redacción propuesta en lo que respecta a la disposición transitoria séptima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar tiene como objetivo efectuar una transición razonable entre las diferentes edades de referencia, 58 o 56 años, establecidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado correspondientes a los años 2009 y 2010, para la



Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

Grupo
Socialista
del Congreso

obtención del empleo de teniente por los suboficiales que reúnan las condiciones establecidas en la propia disposición.

Su inclusión está plenamente justificada al ser un ajuste de esas propias Leyes de PGE que necesariamente debe estar en vigor antes del próximo 1 de julio.

El tratamiento singular dado a los suboficiales mayores debe quedar enmarcado en la necesaria potenciación de la figura del suboficial al reconocer por medio de medidas incentivadoras la importancia de alcanzar el máximo empleo de su categoría.

Carrera de San
Jerónimo, 40
28014 Madrid